

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 2

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscrito funcionario comisionado dentro de la Investigación Disciplinaria No. 0017-2023,

HACE SABER

Que mediante auto del 29 de septiembre de de 2023 se profirió el Auto No. 0017-2023, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV; y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

"PRIMERO: Ordenar abrir **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 0017 de 2023**, en contra de los exservidores públicos: a) **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO:** Notificar personalmente a los exservidores públicos: a) **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV., indicándoles los derechos consagrados en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en especial el de designar defensor de confianza. **...CUARTO:** Comisionar a la servidora pública Marinela Osorio Ospino, abogada adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario de la UARIV, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario. **QUINTO:** Informar a los exservidores públicos: a) **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV, su derecho de ser oídos en diligencia de Versión Libre. **SEXTO:** Informar a los exservidores públicos: a) **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV.; los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: **"...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán**

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO		Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN		Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 2

hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.” (Negrilla y subrayado fuera del texto) **SÉPTIMO:** Comunicar a la Vice Procuraduría General de la Nación que fue abierta la presente Investigación Disciplinaria; para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 202. Alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación. **OCTAVO:** Comunicar a los investigados la fecha y hora de la práctica de las pruebas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa. **NOVENO:** Contra esta Providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a los señores: a) **Hector Gabriel Camelo Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.628.301, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, y; b) **Enrique Ardila Franco**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.927.163, quien para la época de los hechos objeto de investigación ocupaba el cargo director técnico, Grado 23 Código 100 Grado 23, como Director de la Dirección de Reparación de la UARIV, publicado en la página web de la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m. del día treinta uno (31) y se desfija a las 5:00 p.m., del día dos (2) de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**


Marinela Osorio Ospino
Profesional Especializado grado 13
Grupo Control Interno Disciplinario